

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 121 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CANCHA LA GRANJA

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CANCHA LA GRANJA**, NIT 902.015.054-5. con representante legal EDGAR ALBERTO TORRADO MONTAGUT identificado con C.C. No.1.092.354.082 DE VILLA ROSARIO, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, el contratista de obra eleva solicitud de adicional en tiempo al contrato de obra No. 119 del 2025 al contratista de la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; a). solicitud de adicional en valor por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$274.949.614,00)** y por un plazo adicional de un (01) mes, al contrato de obra n°119 de 2025 denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO CANCHA LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**”. b) Que, mediante el **Decreto N°020 de 2026 del 10 de MARZO de 2026**, el municipio de Bochalema, Norte de Santander, procede a APROBAR el AJUSTE al proyecto de inversión “**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO CANCHA LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**” identificado con **BPIN 2025540990004**. C) Que, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** realizó el proceso de incorporación de los recursos adicionados al proyecto en mención a través del Acto Administrativo **N°045 del 8 de MAYO de 2026**. 2. Que mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “*Tras analizar la solicitud presentada por el contratista de obra el día 13 de febrero de 2026, esta Interventoría AVALA la adición en valor por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$274.949.614,00) y tiempo por el término de UN (1) MES para el Contrato de Obra N°119 de 2025*”. 3. A su vez, solicitó lo propio para el contrato de interventoría N°121 de 2025 denominado “**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO CANCHA LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**”, requiriendo un adicional por un valor de catorce millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$ 14.822.474,00). 4. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 6. los contratos de obra e interventoría están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: N°7525 del 29 de octubre de 2025**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: No. 25R00064 del 29 de octubre de 2025** expedido por la Directora de la Oficina Financiera y Contable de FINVERPAZ; El adicional 001 del 2026 al contrato 119 de 2025 y el adicional 002 del 2026 del contrato de interventoría 121 de 2025 está respaldado por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: 926 del 08 de mayo de 2026**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: No. 26R00009 del 08 de mayo de 2026** expedido por la Directora de la Oficina Financiera y Contable de FINVERPAZ. 7. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la adición del valor de la



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ejecución del contrato inicial. **8.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato **N.º 121 de 2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO CANCHA LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER.”** **CLÁUSULA 2.** Modificar la cláusula quinta (5), del valor del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$108.729.535,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente

PRESUPUESTO GENERAL

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO	% DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoría	\$ 4.270.600,00	50,00%	\$ 2.135.300,00	7	\$ 14.834.038,92
1	Residente de Interventoría	\$ 3.125.600,00	100,00%	\$ 3.125.600,00	7	\$ 21.713.703,95
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 36.547.742,87
FACTOR MULTIPLICADOR						2,50
TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 91.369.357,00

SUB TOTAL INTERVENTORÍA	\$ 91.369.357,00
IVA 19%	\$ 17.360.178,00
TOTAL, INTERVENTORÍA	\$ 108.729.535,00

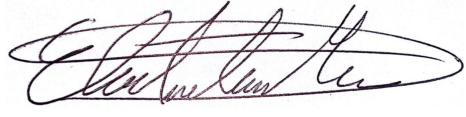
CLÁUSULA 3: Modificar la cláusula séptima (7), apropiación presupuestal del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: N°7525 del 29 de OCTUBRE del 2025**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°25R00064 del 29 de OCTUBRE del 2025**. expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ. Las adiciones están respaldadas por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: 926 del 08 de mayo de 2026**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: No. 26R00009 del 08 de mayo de 2026** expedido por la Directora de la Oficina Financiera y Contable de FINVERPAZ **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL FONDO MIXTO** al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA 4. GARANTÍA ÚNICA.** Modificar la cláusula 9 del contrato inicialmente suscrito la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA 9. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe ampliar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del

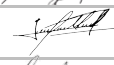


FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 3 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C.CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA - 5.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 6 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CANCHA LA GRANJA NIT 902.015.054-5 R/L EDGAR ALBERTO TORRADO MONTAGUT C.C. No 1.092.354.082 DE VILLA ROSARIO

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	GABB- PROFESIONAL OFICINA JURÍDICA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

